Instituto Superior de Formación Docente "Pedro Goyena".

<u>Carrera</u>: Tramo de Formación Pedagógica para el Nivel Medio para Profesionales, Técnicos Superiores y Técnicos del Nivel Medio.

Espacio Curricular: Diseño, Práctica y Reflexión de la Enseñanza – 3º Cuatrimestre 2018

Docente: Prof. Julián Marcelo Zappia.

Alumnos:

LAS PROBLEMÁTICAS EN INTERNET – APUNTE DE CLASE (CYBERBULLYING, GROOMING, SEXTING) – ARTICULACIÓN CON EDUCACION SEXUAL INTEGRAL

Las TIC en la Escuela y sus problemáticas

El acceso a las nuevas tecnologías de los menores se produce cada vez a edades más tempranas y ya no nos extraña verlos a una edad de 10 ó 12 años usando la computadora con mucha soltura, hablando con smartphone y a niños de unos 7-8 años con tablets o ipod.

En ocasiones, aunque somos los padres quienes hemos puesto esta tecnología en sus manos no sabemos usarla o, al menos, no llegamos a su nivel de conocimientos.

Los niños, adolescentes y los medios tecnológicos

Sin embargo, muchas veces los niños no son conscientes de los peligros que entraña dar datos personales a través del chat, del correo electrónico o de las redes sociales.

Está claro que si les decimos que nunca escriban el nombre de su colegio, la dirección de casa, el lugar donde realizan sus actividades extraescolares, etc., seguramente no lo vayan a hacer; pero hay que estar atentos.

Saber cómo los acosadores buscan las vueltas a los niños a través de las redes sociales para establecer con ellos conversaciones y relaciones de amistad con identidad falsa, causa —al menos- un estado de alerta entre nosotros.

No hablar con desconocidos es una enseñanza que es válida para todos los órdenes de la vida, no sólo para la vida real, sino también para la "cybervida".

Entre los peligros que acechan a los niños en Internet merece la pena destacar que no sólo están expuestos a las maldades de extraños, sino que entre ellos mismos también pueden llegar a hacerse daño.

Así, por ejemplo, el ciberbullying o acoso entre menores en Internet, por su carácter global, puede llegar a generar mucho daño no sólo al menor, sino a su familia y amigos.

También pueden hacerse daño entre iguales con el sexting o intercambio de fotografías o vídeos con contenido erótico entre los propios jóvenes, con las que luego llegan a extorsionarse.

Fuera de las fronteras de los amigos, el grooming es otra práctica a través de la cual un adulto se gana la confianza de un menor con un propósito sexual, generalmente utilizando una imagen virtual engañosa.

Las estrategias para evitar caer y ser víctima de cualquiera de estas prácticas depende básicamente de la información que padres e hijos manejemos a la hora de navegar por la red y establecer relaciones con otras personas.

La prudencia es la prioridad a la hora de proporcionar a los niños una educación para moverse por Internet. Y desde luego, aunque pensemos que no es importante, debemos establecer filtros o controles parentales en la Pc de nuestra casa.

Instituciones educativas y docentes

Los docentes en las escuelas no pueden crear una realidad distinta de lo que se fomenta en casa, pero tienen una responsabilidad en la educación adecuada sobre el uso correcto de Internet y sus medios sociales.

Tienen la responsabilidad de enseñar a los estudiantes el uso responsable de estas tecnologías. No se trata de restringir, sino de educar sobre y a través de su utilización.

Las escuelas deben prestar atención a posibles abusos hacia los estudiantes a través de estos medios y tomar medidas preventivas de seguridad.

Debemos instruir y proveer de soluciones a los menores para que sepan qué hacer en caso de ser víctimas o se encuentren en una situación en peligro.

Modificación a la Ley № 26.206

En nuestro país, varios Diputados Nacionales han presentado proyectos para modificar la Ley N° 26.206 de Educación Nacional y regular la convivencia escolar ante el creciente grado de violencia en los centros educativos, creando una Comisión de Disciplina (conformada por autoridades escolares, padres y docentes), la posibilidad de dictar su propio Código de Convivencia Escolar e incorporar la sanción y la responsabilidad a los padres de los menores.

Ciberbullying

Se le conoce como ciberbullying o ciberacoso al uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC), primordialmente, la mensajería instantánea, teléfonos celulares y las redes sociales para causar miedo, intimidar y acosar.

De igual forma se puede dar en páginas web o con el envío de correos electrónicos, para inventar chismes, calumniar, vengarse, amenazar y desprestigiar a la víctima por medio de, por ejemplo, la difusión de imágenes comprometedoras.

Lo que caracteriza a este problema es que, en su forma nativa, es una forma de acoso anónimo dificultoso de identificar. Si el "agresor" y la "victima" se identifican, el inconveniente puede pasar a mayores.

Tipos de ciberbullying

- E-mails y mensajes instantáneos ofensivos.
- Grabaciones de videos en los que se burlan, golpean o intimidan a la víctima.
- Robo de personalidad.
- Agresión o violencia sexual.
- Amenazas por medios electrónicos.
- Sacar a la luz información confidencial o personal.

Consecuencias

Lamentablemente existen varias consecuencias que pueden llegar a afectar gravemente a la víctima. Principalmente se encuentran las de índole psicológico, (traumas, inseguridades y depresión).

También afecta en el ámbito académico ya que los estudiantes se enfocan en cómo resolver este tipo de problemas en lugar de dedicarle el tiempo suficiente a sus actividades escolares y así tener un buen rendimiento escolar.

Normalmente quienes tienen este problema son irregulares en sus calificaciones.

Sin embargo existe una consecuencia que es totalmente extremista y alarmista: el intento de suicidio o el suicidio mismo, ya que principalmente los jóvenes al encontrarse en una etapa de cambios tanto físicos como psicológicos son vulnerables a los insultos, y repetidas burlas, lo cual ocasiona que caigan en depresión y, al no tener una autoestima alta, los lleva a atentar contra su vida.

Grooming

El grooming es un nuevo tipo de problema relativo a la seguridad de los menores en Internet, consistente en acciones deliberadas por parte de un adulto, el cual por lo general utiliza una identidad falsa, que desea establecer lazos de amistad con un niño o niña en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor o incluso como preparación para un encuentro sexual.

Por tanto está muy relacionado con la pederastia y la pornografía infantil en Internet. De hecho el grooming es en muchas ocasiones la antesala de un abuso sexual.

Los groomers (personas que buscan hacer daño al menor) pueden ser hombres y mujeres de cualquier edad y de cualquier nivel económico o social.

El grooming puede suceder online o en persona y, en muchas ocasiones, el "groomer" invierte tiempo considerable durante este período de preparación para ganarse la confianza de los niños y sus familias.

Consejos para prevenir el grooming

- No proporcionar, o hacer fácilmente accesible a extraños, imágenes o información personal que pueda ser utilizada para otros fines.
- Preservar la seguridad y confidencialidad de cuentas de usuario y contraseñas, así como las de la propia computadora.
- No ceder ante el chantaje bajo ninguna circunstancia, puesto que ello supone aumentar la posición de fuerza del "groomer".
- No dudar en pedir ayuda si te encuentras ante una situación nueva y delicada que conlleva gran estrés emocional. Contar con el apoyo de una persona adulta de confianza es fundamental.
- Analizar en qué delitos o irregularidades ha incurrido el acosador y cuáles pueden ser probadas para denunciar el abuso.
- Buscar y recopilar las pruebas de la actividad delictiva: capturas de pantalla, conversaciones, mensajes y todo aquello que pueda demostrar las acciones del "groomer" o dar pistas sobre su paradero o modo de actuar.
- Formular una denuncia con un adecuado análisis de la situación y elementos de prueba que ayuden a la investigación.

Grooming - Delito penal

Corresponde a una condena con prisión de 6 meses a 4 años a quien atente contra la integridad sexual de un menor. El Grooming en nuestro Código Penal es Ley.

Esto significa que una nueva figura delictiva se ha convertido en un tipo penal punible, lo que posibilitará eventualmente condenar las conductas que tengan lugar cuando una persona se ponga en contacto por medios electrónicos con un menor de edad con el fin de cometer cualquier delito contra su integridad sexual.

La incorporación a la Ley 26.904, Art. 131 del Código Penal, sanciona al "groomer" dictando lo siguiente: "Artículo 131: Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma."

Sexting: una forma de acoso que puede convertirse en una pesadilla

El "sexting" o abuso con imágenes personales de contenido erótico se multiplicó solo en Buenos Aires, al punto que durante este año se han producido al menos 120 casos.

El sexting consiste en el envío de contenidos de tipo sexual (principalmente fotografías y/o videos) producidos generalmente por el propio remitente, a otras personas por medio de teléfonos móviles y redes sociales. El remitente conoce el principio de la historia pero nunca sabe cómo terminará, por lo que a veces puede convertirse en una pesadilla para todos aquellos que forman parte del video y/o la imagen erótica y para sus familias, incluso con graves consecuencias en el futuro.

El crecimiento del uso de los teléfonos inteligentes y WhatsApp incrementó el envío de fotos eróticas o mensajes sexuales en todo el país, especialmente en la zona AMBA (Ciudad de Buenos Aires más Conurbano Bonaerense). La viralidad de las redes sociales puede ser un arma de doble filo, porque impide medir la magnitud de su repercusión, no sólo en la vida personal sino en la de terceros.

¿Cómo surge el sexting? Una chica se saca una foto o se filma en actitud seductora, semidesnuda o desnuda y lo envía por mensaje multimedia al celular de un chico. Él lo reenvía a sus amigos con o sin su consentimiento y ellos lo difunden por las redes sociales, por sitios web o por chat.

Así funciona el "sexting" (viene de sexo y texting, "mensajear" en inglés). A partir de ahí puede comenzar una larga pesadilla que termine arruinando la reputación de la joven e incluso obligue a sus padres a cambiarla de colegio y hasta mudarse, como ha ocurrido en numerosos casos en Capital Federal y provincia de Buenos Aires.

Algunas estadísticas

El Instituto Nacional de Bullying Sin Fronteras, que cada mes publica los índices de acoso escolar o bullying en la República Argentina, ha agregado a la encuesta nacional preguntas sobre tecnología, sexting y otros. Con relación al caso que nos ocupa los resultados fueron:

- 1. Nueve de cada 10 adolescentes tiene celular. La mayoría son teléfonos inteligentes.
- 2. El 50 por ciento de chicos y el 60 por ciento de chicas admitió que envía fotos suyas en poses provocativas, semidesnudos o desnudos.
- 3. Más del 90 por ciento de los chicos utilizó la red social WhatsApp para los envíos, 8 por ciento Facebook y 2 por ciento Snapchat.

4. El 20 por ciento de los chicos y 10 por ciento de las chicas admiten haber enviado imágenes de terceros como método de "venganza sentimental".

5. El 20 por ciento de los encuestados admiten que el sexting les ha traído problemas en casa, en la escuela, en su grupo de amigos e incluso en el plano judicial.

Además del acoso, al sexting se le suma el peligro de las redes de trata de personas, ya que los adolescentes que practican el sexting puedan ser captados a partir de las publicaciones por estas redes de trata e incluso que sus fotos aparezcan en sitios porno o de servicios de acompañantes o escorts.

El fenómeno del "sexting" surgió en Estados Unidos hace 10 años. En Buenos Aires empezó a conocerse hace 5 y si bien hay legislación sobre el particular todavía persisten muchas lagunas legales.

El "sexting" puede considerarse delito de pornografía infantil conforme la normativa del artículo 128 de la ley de Delitos Informáticos (26.388), introducido como delito en el Código Penal con pena con hasta seis años de prisión a quien publique, divulgue o distribuya una imagen sobre actos sexuales o mostrando los genitales de un menor de 18 años. Pero en los tribunales estos casos son un desafío porque a veces se traducen en el juzgamiento de menores, aunque el hecho ilícito de publicar o divulgar una imagen suya o de un amigo que tiene menos de 18 años se haya iniciado sólo como un juego, una travesura, o simplemente por desconocimiento, lo que invalidaría la culpa y por ende la responsabilidad delictiva, con lo que el caso quedaría impune.

La Convención Americana de Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José de Costa Rica, dice en su artículo 11 que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación y toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques, Esto implica que no sólo los tribunales nacionales pueden intervenir a favor de los menores sino incluso, si la solución judicial no resulta favorable o satisfactoria, la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos puede dictar un fallo ejemplar, como ya ha ocurrido en algunos casos.

Aunque los padres ignoren cómo funcionan las nuevas tecnologías, son los encargados de velar por la salud y el bienestar de sus hijos, por lo que deben establecer una conexión con ellos. Esperar a un chico o una chica cuando llega de la escuela, preguntarle cómo le fue, escucharlo y acompañarlo puede resultar la diferencia entre la práctica del sexting y pesadillas peores.

A fin de cuentas, en el siglo XXI una charla cotidiana y amena entre padres e hijos sigue siendo el mejor de los aliados contra todo tipo de abusos y riesgos, incluidos los que deparan Internet, las redes sociales y las nuevas tecnologías.

Julián Marcelo Zappia DNI 22.112.490 Correo electrónico: julian.zappia@gmail.com